

RESOLUCION A.N.Se.S. 362/20

Buenos Aires, 7 de octubre de 2020

B.O.: 13/10/20

Vigencia: 13/10/20

Coronavirus (COVID-19). [Dto. 297/20](#). Sistema “Atención virtual” en la Administración Nacional de la Seguridad Social para la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones. [Res. A.N.Se.S. 94/20](#). Su ampliación.

Art. 1 – Amplíense los trámites a distancia que podrán ser recepcionados mediante el sistema “Atención virtual”, conforme los “Términos y condiciones de uso generales y particulares” establecidos en el Anexo “IF-2020-27039478-ANSES-DGDNYP#ANSES”, de la Res. A.N.Se.S. 94/20.

Art. 2 – Dispónese que, mientras dure el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se recepcionarán los trámites referentes a “retiro transitorio por invalidez”; “prestación por edad avanzada por invalidez”; “pensión por fallecimiento solicitada por hijo o hija mayor incapacitado/a para el trabajo”; “prestación por vejez del régimen especial para minusválidos Ley 20.475”; “prestación por vejez para trabajadores afectados de ceguera congénita Ley 20.888” y “reclamos de Programa Hogar”, en el marco de lo establecido en la Res. A.N.Se.S. 94/20.

Art. 3 – Instrúyase a la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos de esta Administración Nacional de la Seguridad Social, a dictar las normas operativas, complementarias y a establecer los procedimientos que resulten necesarios para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

Art. 4 – La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.